



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-351-2021

REF: SCM-21-420  
FW: 29083  
FECHA: 2 SEP 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **07 de septiembre de 2021**, visto el contenido del oficio SCM-21-420 de la Secretaría del Concejo Municipal, con el que pone en conocimiento de la Alcaldía el Informe N° 013, suscrito por los miembros de la Comisión de Uso de Suelo mediante el cual recomiendan: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Ramón Pico de Picaihua tramo comprendido desde la coordenada de X:768262.25 y Y:9858839.90, hasta la calle Karl Marx, perteneciente a la parroquia Picaihua del cantón Ambato”, y;

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-351-2021

Página 2

norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

- Que en la presente sesión de Concejo la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, indica: “En el mismo sentido señor Alcalde para no alargar más el tratamiento, este documento y este proyecto de Ordenanza fue aprobado el 15 de febrero del 2020 y remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto, en ese sentido sugiero de igual manera se pueda remitir o devolver el expediente hacia la Secretaría de Concejo Municipal, y; a la brevedad posible poder tener esta Reforma General, en donde podamos subsanar cada uno de estos temas que están llegando al pleno de Concejo, muchas gracias esa es la moción.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

#### RESUELVE:

Devolver a la Secretaría de Concejo Municipal. Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente

c.c Concejala Cecilia Pérez Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2021-09-09

